

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO OPLEV/CG095/2023 Y CON BASE EN LOS INFORMES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS INFORMÁTICOS DE ESTE ORGANISMO, SE DETERMINA EL USO QUE SE DARÁ EN LO POSTERIOR AL SISTEMA DE CONTABILIDAD EN LÍNEA (SICLI), ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PARA EL EJERCICIO 2023

GLOSARIO

Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

APES	Asociaciones Políticas Estatales.
Asociación:	Asociación Política Estatal con registro ante el OPLE Veracruz.
Código Electoral:	Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Comisión o CEF:	Comisión Especial de Fiscalización.
Consejo General:	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Dictamen consolidado:	Documento que contiene los resultados obtenidos de la revisión y análisis del informe anual presentado por el sujeto obligado, para el ejercicio 2023.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Informe Anual:	Documento que contiene los ingresos y egresos ejercidos durante el ejercicio 2023.

Informe Semestral:	Documento que contiene los ingresos y egresos correspondientes al primer o segundo semestre del ejercicio 2023.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGPP:	Ley General de Partidos Políticos.
OPLE Veracruz:	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Oficio de errores y omisiones:	Primera y segunda versión del oficio por medio del cual se notifica, a las Asociaciones, las observaciones detectadas de la revisión al primer o segundo Informe Semestral de avance.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
SiCLi o Sistema:	Sistema de Contabilidad en Línea.
Sujeto obligado:	Asociación Política Estatal.
Titular del Órgano Interno:	Persona responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de la Asociación.
Unidad de Fiscalización:	Unidad de Fiscalización del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

ANTECEDENTES

- I El 6 de octubre de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG134/2020**, expidió el Reglamento de

Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

- II El 15 de diciembre de 2020 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG215/2020**, por el que se reformaron, adicionaron, derogaron y abrogaron diversas disposiciones de la normativa interna, entre ellas el Reglamento de Fiscalización, derivado de las Acciones de Inconstitucionalidad **148/2020** y sus acumulados; y **241/2020** y sus acumulados, por las que la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez de los Decretos **576, 580 y 594**, expedidos por el Congreso del Estado de Veracruz.
- III El 15 de diciembre de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG383/2021**, por el que se dio respuesta a las manifestaciones vertidas por las Asociaciones Políticas Estatales “Fuerza Veracruzana” y “Expresión Ciudadana de Veracruz” en el oficio **NUM/FVAP/110/2021 y escrito sin número**, respectivamente; relativos a establecer como prueba piloto el Sistema de Contabilidad en Línea para el ejercicio 2022.
- IV El 13 de julio de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo **OPLEV/CG123/2022**, el cronograma de actividades, en el cual se establecen las fechas de capacitación, talleres para la prueba de todos los módulos del perfil de Asociaciones y uso del Sistema de Contabilidad en Línea, así como un periodo de prueba piloto del mismo, lo anterior, en cumplimiento al Acuerdo **OPLEV/CG383/2021**.

En dicho Acuerdo, con la finalidad de dotar de certeza a las Asociaciones, el Consejo General dejó establecido que la entrada en vigor del SiCLi sería a partir del 1 de enero de 2023, de no presentarse alguna situación extraordinaria que

ameritara otra decisión por parte del Consejo General, toda vez que el artículo cuarto transitorio del Reglamento de Fiscalización, establece que: *“El Sistema de Contabilidad en Línea entrará en vigor una vez que el OPLE haya concluido su desarrollo y se realice la capacitación correspondiente a las y los usuarios. La implementación de este sistema será obligatoria, siempre y cuando sea inicio del ejercicio fiscal.”*, en razón de lo anterior, se debe señalar que el SiCLi, quedó concluido el 24 de junio de 2022y, una vez realizadas las capacitaciones, talleres de prueba y prueba piloto, se cumplió cabalmente con el artículo antes citado.

- V El 13 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo **OPLEV/CG192/2022**, la creación e integración de las Comisiones Especiales, entre ellas, la de Fiscalización, quedando de la siguiente forma:

Comisión Especial de Fiscalización	
Presidencia	Maty Lezama Martínez
Integrantes	Quintín Antar Dovarganes Escandón y Fernando García Ramos
Secretaría Técnica	Titular de la Unidad de Fiscalización

- VI El 15 de diciembre de 2022, mediante Memo No. **OPLEV/UF/524/2022**, signado por los titulares de la Unidad de Fiscalización y Unidad de Servicios Informáticos, de manera conjunta y en cumplimiento al punto de Acuerdo segundo del Acuerdo del Consejo General **OPLEV/CG123/2022**, remitieron el Informe actualizado, respecto del Desarrollo, Programación y Validación del Sistema de Contabilidad en Línea, SiCLi; así como del cumplimiento de las etapas 1, 2, 3 y 4 previstas en el cronograma aprobado en el Acuerdo antes mencionado.

Señalando que se verificó que el Sistema de Contabilidad en Línea funcionaba al 100% y era apto para su entrada en vigor el 01 de enero de 2023.

- VII** El 16 de diciembre de 2022, por medio de los oficios **OPLE/UF/417/2022, OPLE/UF/418/2022, OPLE/UF/419/2022, OPLE/UF/420/2022, OPLE/UF/421/2022, OPLE/UF/422/2022, OPLE/UF/423/2022, OPLE/UF/424/2022, OPLE/UF/425/2022, OPLE/UF/426/2022, OPLE/UF/427/2022 y OPLE/UF/428/2022**, se hizo de conocimiento de las Asociaciones que durante el desarrollo de las etapas previstas en el cronograma no se presentó ninguna situación extraordinaria que imposibilitara la implementación obligatoria del SiCLi, a partir del 1 de enero de 2023, conforme a lo ordenado en el punto de acuerdo tercero del Acuerdo **OPLEV/CG123/2022**.
- VIII** En fecha 23 de enero de 2023, en sesión extraordinaria, se instaló la Comisión.
- IX** El 30 de enero de 2023, el Consejo General, en sesión extraordinaria, emitió el Acuerdo **OPLEV/CG009/2023**, por el que se aprobaron los Programas Anuales de Trabajo 2023 de las Comisiones Especiales, entre ellas, la de Fiscalización.
- X** El 24 de febrero de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo **OPLEV/CG016/2023**, la reforma al Manual General de Contabilidad para el Registro y Aplicación de las operaciones contables y la elaboración de los estados financieros de las Asociaciones Políticas Estatales y el formato IF-APE, tanto para la presentación de los informes semestrales de avance, como para la del informe anual respecto del origen, monto, aplicación y destino de los recursos de las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

- XI** El 28 de abril de 2023, en sesión extraordinaria de la Comisión, por medio del Acuerdo **A004/OPLEV/CEF/2023**, se aprobó presentar a consideración del Consejo General del OPLE Veracruz, el Plan de Trabajo de la Unidad de Fiscalización para la revisión de los informes semestrales de avance del ejercicio 2023, de las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el OPLE Veracruz.
- XII** El 12 de mayo de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General del OPLE Veracruz, se emitió el Acuerdo **OPLEV/CG056/2023**, por medio del cual se aprobó el Plan de Trabajo de la Unidad de Fiscalización para la revisión de los informes semestrales de avance del ejercicio 2023, de las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante este Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- XIII** En fecha 21 de junio de 2023, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG070/2023**, aprobó la reforma al Reglamento de Sesiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, que en su artículo transitorio cuarto establece que las notificaciones electrónicas a las que hace referencia dicho Reglamento se continuarán realizando de conformidad con los Lineamientos para la Notificación Electrónica aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG032/2020**.
- XIV** El 7 de agosto de 2023, las APES presentaron el primer informe semestral de avance del ejercicio 2023 a través del Sistema.
- XV** El 10 de agosto de 2023, a las 23:57 horas, el titular de la Unidad de Fiscalización de este Organismo remitió vía correo electrónico a la Presidencia del Consejo General, el informe denominado *"Informe sobre fallas técnicas del Sistema de Contabilidad en Línea (SiCLi), derivadas de la presentación del primer informe semestral del ejercicio 2023 por parte de las Asociaciones*

Políticas Estatales”.

XVI El 11 de agosto de 2023, a las 10:00 horas, se recibió en la Presidencia del Consejo General el oficio OPLEV/UF/641/2023 suscrito por el titular de la Unidad de Fiscalización por medio del cual, remitió el Informe señalado en el antecedente anterior.

En misma fecha, a las 10:37 horas el titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, presentó ante la Presidencia del Consejo General el *“Informe que emite la Unidad Técnica de Servicios de Informática respecto a la incidencia detectada en el Sistema de Contabilidad en línea el 7 de agosto de 2023”.*

De dichos Informes se destaca la imposibilidad de la visualización del 100% de la documentación cargada en el SiCLi por las diversas Asociaciones, como es posible observar en lo referido por la UTSI:

“...se recibieron reportes vía WhatsApp por parte del equipo contable de la Unidad de Fiscalización, donde referían que dejaron de ver las evidencias que las APE's habían cargado al SiCLi.

*-Ante dicha situación la UTSI se dio a la tarea de revisar las posibles causas de la situación reportada y al revisar la consola del Servidor en el que se encuentra alojado el SiCLi, la UTSI advirtió que la carpeta **storage** se encontraba vacía.*

*-La situación que se presentó en el SiCLi fue que se utilizaron dos ramas diferentes de lo que se encuentra respaldado en el sitio de gitlab.com, provocando con esto discrepancias en la información contenida en la carpeta **storage**, motivo por el cual la información perdió consistencia y se volvieron ilegibles. (sic)”*

XVII El 15 de agosto de 2023, mediante oficio **OPLEV/SE/2101/2023** y **OPLEV/SE/2104/2023**, suscrito por el Secretario Ejecutivo del OPLE Veracruz, se solicitó a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos y a la Unidad de Fiscalización, ambas de este Organismo, respectivamente, informaran respecto del estado actual del SiCLi.

- XVIII** El 16 de agosto de 2023, mediante oficios **OPLEV/UTSI/270/2023** y **OPLEV/UF/647/2023**, los titulares de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos y la Unidad de Fiscalización, rindieron los informes solicitados en el antecedente anterior
- XIX** En misma data, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG095/2023**, por el que se modificó el plan de trabajo de la Unidad de Fiscalización para la revisión del primer informe semestral de avance del ejercicio 2023, de las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz; el cual en su punto de Acuerdo QUINTO instruyó a la Unidad de Fiscalización y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, respectivamente, debían rendir un Informe respecto de los resultados de las acciones realizadas para determinar la funcionalidad del SiCLi y, en consecuencia, el uso de dicho Sistema durante el segundo semestre del año en curso, a más tardar cuatro días hábiles previos al 31 de agosto de 2023; es decir, el 25 de agosto actual.
- XX** El 25 de agosto de 2023, la Unidad de Fiscalización presentó a la Presidencia del Consejo General y Secretaría Ejecutiva el ***“Informe respecto de los resultados de las acciones realizadas por la Unidad de Fiscalización, en relación con la falta de visualización de cierta información de las asociaciones políticas estatales, en el Sistema de Contabilidad en Línea (SiCLi), en cumplimiento al acuerdo OPLEV/CG095/2023, aprobado por el Consejo General de este organismo”***, el cual se anexa al presente Acuerdo.
- XXI** El 25 de agosto la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, presentó a la Presidencia del Consejo General y Secretaría Ejecutiva el ***“INFORME QUE RINDE LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO OPLEV /CG095/2023 EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE***

VERACRUZ”, el cual se anexa al presente Acuerdo.

Con los elementos señalados anteriormente, este Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1 El INE y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los organismos públicos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE; y 2, párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código Electoral.

- 2 El artículo 9 párrafo primero de la Constitución Federal establece que no se podrá coartar el derecho de asociación pacífica con cualquier objeto lícito, pero solamente los ciudadanos de la República pueden hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país; el artículo 15 fracción II de la Constitución Local, señala que es derecho de la ciudadanía el afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos u organizaciones políticas.

- 3 De conformidad con los artículos 22 segundo párrafo y 23 del Código Electoral, las Asociaciones Políticas Estatales son formas de organización política de los ciudadanos, susceptibles de transformarse, conjunta o separadamente, en partidos políticos, que tienen por objeto coadyuvar al desarrollo de la vida

democrática y la cultura política, fomentando la libre discusión y difusión de las ideas políticas.

- 4 Que en términos del artículo 108, fracciones I y VI del Código Electoral, el Consejo General, cuenta con las atribuciones de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en la ley de la materia, así como integrar las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, que siempre serán presididas por un Consejero Electoral y que funcionarán de acuerdo al reglamento que al efecto se emita.
- 5 En ese sentido, el OPLE Veracruz cuenta, entre sus órganos, con las Comisiones del Consejo General, cuyas atribuciones generales son las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código Electoral y este órgano superior de dirección les asigne, de conformidad con los artículos 101, fracción VIII y 133, párrafo 2, del Código Electoral.
- 6 En consecuencia, este Consejo General, creó e integró la CEF mediante el Acuerdo **OPLEV/CG192/2022**, el 13 de diciembre de 2022. De esta manera, la creación de la Comisión mencionada, tiene como objeto revisar el debido proceso de fiscalización de las Asociaciones con registro ante el OPLE Veracruz, en los términos que establece el Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, observará que los informes correspondientes, relativos al origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atiendan las reglas establecidas en la normatividad aplicable. Esto, con la finalidad de vigilar todos aquellos actos y actividades inherentes que deriven de la misma. La Unidad de Fiscalización coadyuvará en cumplimiento de estas labores de conformidad con la normatividad aplicable.

- 7** El Consejo General del OPLE Veracruz tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar y vigilar el origen, monto y aplicación de los recursos de las Asociaciones, tanto de carácter público como privado, mediante la evaluación de los informes y dictámenes que a este le presente la Unidad de Fiscalización, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 fracción X del Código Electoral.
- 8** Las Asociaciones tendrán derecho de recibir apoyos materiales para sus tareas editoriales, de capacitación, educación e investigación socioeconómica y política, y el recurso que obtengan por cualquier modalidad de financiamiento; así como la obligación de informar al OPLE Veracruz en los plazos y formas que se establezcan, lo referente al origen, monto y aplicación de los recursos que utilicen para el desarrollo de sus actividades, con base a lo establecido en los artículos 28, fracción VI y 29 fracción VI del Código Electoral y 11 del Reglamento de Fiscalización.
- 9** En cumplimiento al artículo 1 del Reglamento de Fiscalización, las Asociaciones deberán observar y dar cumplimiento a las reglas establecidas ahí descritas, de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, incluyendo los inherentes al registro y comprobación de las operaciones de ingresos y egresos, la rendición de cuentas y la presentación de los informes relativos al origen y monto, así como su empleo y aplicación.
- 10** En tal sentido, el artículo 32, fracción I del Código Electoral, en relación con los artículos 93 numeral 2, del Reglamento de Fiscalización, menciona que las Asociaciones presentarán ante la Unidad de Fiscalización los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, mediante informes semestrales de avance del ejercicio y se presentarán dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del ejercicio de que se trate, anexando la documentación comprobatoria correspondiente, debidamente foliada y signada

por la o el titular del Órgano Interno de la Asociación.

- 11 El 24 de febrero de 2023, el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó mediante el Acuerdo **OPLEV/CG016/2023**, la reforma al Manual General de Contabilidad para el Registro y Aplicación de las operaciones contables y la elaboración de los estados financieros de las Asociaciones Políticas Estatales y el formato IF-APE, tanto para la presentación de los informes semestrales de avance, como para la del informe anual respecto del origen, monto, aplicación y destino de los recursos de las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el OPLE Veracruz, del ejercicio 2023, en relación a lo anterior, se modificó el formato IF-APE, dentro del SiCLi, información que ocupan las Asociaciones para la presentación de su Informe Semestral.

Lo que se pretendió con la reforma, fue precisar y dar claridad al Manual de Contabilidad, al formato IF-APE y, en consecuencia, su instructivo de llenado.

- 12 Con fundamento en los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización en coadyuvancia con la UTSI, desarrollaron el SiCLi, como un medio informático que cuenta con mecanismos a través de los cuales las Asociaciones, realizan en línea los registros contables.
- 13 El 13 de julio de 2022 el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG/123/2022**, estableciendo que el 14 y 15 de julio de 2022 el personal de la UTSI capacitaría de forma virtual y/o presencial al personal del departamento jurídico de la Unidad de Fiscalización, así como a las demás áreas usuarias del OPLE Veracruz, respecto del uso del SiCLi; que del 18 al 22 de julio de la misma anualidad se desarrollaría la capacitación a las 12 Asociaciones Políticas Estatales, de forma virtual; del 25 al 31 de agosto de 2022 el desarrollo de los Talleres para la prueba de todos los módulos del perfil de Asociaciones y uso del Sistema; mientras que del 01 de septiembre al 30 de

noviembre de la misma anualidad tuvo lugar el periodo de prueba piloto del SiCLi.

En ese sentido, como se precisó en el antecedentes VI del presente Acuerdo, el 15 de diciembre de 2022, mediante Memo No. **OPLEV/UF/524/2022**, signado por los titulares de la Unidad de Fiscalización y Unidad de Servicios Informáticos, de manera conjunta y en cumplimiento al punto de Acuerdo segundo del Acuerdo del Consejo General **OPLEV/CG123/2022**, remitieron el Informe actualizado, respecto del Desarrollo, Programación y Validación del Sistema de Contabilidad en Línea, SiCLi; así como del cumplimiento de las etapas 1, 2, 3 y 4 previstas en el cronograma aprobado en el Acuerdo antes mencionado.

Señalando que se verificó que el SiCLi funcionaba al 100% y era apto para su entrada en vigor el 01 de enero de 2023.

Ahora bien, en el tercer punto del Acuerdo señalado previamente se estableció además que el SiCLi entraría en vigor el 1 de enero de 2023 y sería obligatorio para todas las APES, con registro ante este OPLE Veracruz, asimismo, se estableció que "una vez realizadas las capacitaciones, talleres de prueba y prueba piloto, se cumple cabalmente con el artículo antes citado, en tal virtud, se prevé la entrada en vigor del SiCLi que será el 1 de enero de 2023, de no presentarse alguna situación extraordinaria que amerite otra decisión por parte de este Consejo General".

- 14 En seguimiento a lo anterior, el 01 de enero de 2023 entró en vigor el SiCLi, a través del cual las APES realizaron en línea el registro contable de sus operaciones en materia del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos, debiendo identificar cada operación y relacionarla con la documentación comprobatoria soporte en versión electrónica.

- 15** Por su parte, tal y como se refirió en el XII del presente Acuerdo, el Consejo General de este Organismo, emitió el diverso **OPLEV/CG056/2023** por el que se aprobó el Plan de Trabajo de la Unidad de Fiscalización para la revisión de los informes semestrales de avance del ejercicio 2023, de las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante este Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, mediante el cual, entre otras consideraciones, se estableció que las situaciones no previstas en dicho Acuerdo serían resueltas por la Unidad de Fiscalización, la Comisión Especial de Fiscalización y el Consejo General del OPLE Veracruz, en el ámbito de sus atribuciones.
- 16** Por su parte, como se advierte del considerando 17 del Acuerdo **OPLEV/CG095/2023**, los sujetos obligados cargaron al SiCLi la información relativa al primer semestre del ejercicio 2023; dicha carga se realizó de manera exitosa, situación que fue corroborada por el personal de la Unidad de Fiscalización. En ese sentido, se tuvo a las 12 APES con registro ante el OPLE Veracruz, presentando en tiempo el primer informe semestral de avance del ejercicio 2023, como se pudo advertir del propio Sistema en ese momento.

De los informes señalados en el presente Acuerdo, de manera conjunta, se puede destacar que, hasta antes de la incidencia presentada el 7 de agosto de la presente anualidad, el SiCLi presentaba una situación regular de funcionamiento que permitía subir información, su visualización por las y los usuarios del mismo, así como su descarga, pues las incidencias que en su momento reportaron las APES ya sea de manera oficial o en las asesorías realizadas por la UF, fueron canalizadas mediante oficio por la UF y atendidas por la UTSI, y en su momento, puestas en conocimiento de las propias asociaciones, tal como se muestra en el informe remitido por la Unidad de

Fiscalización y que forma parte del presente Acuerdo¹.

Sin embargo, al consultarse nuevamente el SiCLi para iniciar con la revisión del Primer Informe Semestral 2023, la Unidad de Fiscalización advirtió que la información y/o documentación que cargaron las APES no podía visualizarse en su totalidad, situación que quedó plasmada de manera detallada en el Acuerdo **OPLEV/CG095/2023** y sus anexos.

- 17** Ante tal situación, resultó evidente que la Unidad de Fiscalización carecía de la información y documentación para realizar la revisión del Primer Informe Semestral 2023, en los plazos y términos que se contemplan en el Plan de Trabajo aprobado por este Consejo General por medio del Acuerdo **OPLEV/CG056/2023**, razón por la cual dichos plazos fueron modificados.

Lo anterior, toda vez que, para que la Unidad de Fiscalización pudiera llevar a cabo la revisión del primer informe semestral de avance del ejercicio 2023, era indispensable contar con la totalidad de la información generada y/o cargada por las APES en el transcurso del 1 de enero al 30 de junio del 2023.

En ese sentido, en el Acuerdo **OPLEV/CG095/2023**, se establecieron nuevos plazos para los trabajos de la Unidad de Fiscalización.

- 18** Ahora bien, en el considerando 24 del Acuerdo **OPLEV/CG095/2023**, se señala lo siguiente:

“Que derivado del Informe rendido por el titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, señalado en el antecedente XVIII del presente Acuerdo, respecto a la funcionalidad del SiCLi, resulta indispensable ejecutar

¹ Visible en el apartado denominado Reportes de áreas de oportunidad del SiCLi, presentados por las Asociaciones y solicitudes que la Unidad de Fiscalización realizó a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, del Informe de la Unidad de Fiscalización, anexo del presente Acuerdo.

a través de la Unidad de Fiscalización y la Unidad Técnica de Servicios de Informática, las acciones necesarias para determinar el uso de dicho Sistema durante el segundo semestre del año en curso, para lo cual dichas áreas deberán informar los resultados correspondientes a más tardar cuatro días hábiles previos al 31 de agosto de 2023, fecha en la que el Consejo General determinará lo conducente.”

En cumplimiento a lo anterior, el 25 de agosto de 2023 la Unidad de Fiscalización presentó el documento denominado “***Informe respecto de los resultados de las acciones realizadas por la Unidad de Fiscalización, en relación con la falta de visualización de cierta información de las Asociaciones Políticas Estatales, en el Sistema de Contabilidad en Línea (SiCLi), en cumplimiento al Acuerdo OPLEV/CG095/2023, aprobado por el Consejo General de este Organismo***” y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos “***INFORME QUE RINDE LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO OPLEV /CG095/2023 EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ***”.

- 19 Ahora bien, este Consejo General analizó de manera detallada ambos informes, resultando lo siguiente:

Informe de la Unidad de Fiscalización:

La Unidad de Fiscalización derivado de la incidencia reportada los días 10 y 11 de agosto del 2023, y en atención al Acuerdo **OPLEV/CG095/2023**, informó que, en cumplimiento a lo mandatado por este Consejo General, los días 23 y 24 de agosto de 2023, utilizando 3 cuentas de APE prueba, realizó diversas acciones en el SiCLi, con la finalidad de verificar su funcionamiento, observando lo siguiente:

Módulo, submódulo o apartado	Acciones que debe realizar el SiCLI	Acción realizada correctamente	Acción no realizada	Observación
Cuenta de APE de prueba: Prueba Final SiCLI				
Avisos a la Unidad	-Cargar archivo en pdf.		✗	Se realizó en dos computadoras diferentes, en ambas se obtuvo el mismo resultado.
	-Visualizar archivo.		✗	
	-Descargar archivo pdf.		✗	
PAT y Eventos	-Integración de PAT	✔		
	-Dar de alta líneas de acción.	✔		
	-Dar de alta eventos.	✔		
	-Generar PAT en archivo pdf.		✗	
	-Cargar documentación de evidencias en los eventos, visualizarla y descargarla.	✔		
Cuenta de APE de prueba: Prueba 12 dic 22				
Avisos a la Unidad	-Cargar archivo en pdf.	✔		En Ape de prueba SiCLI, sí se pudo realizar la acción
	-Visualizar archivo.	✔		
	-Descargar archivo pdf.	✔		
Informe primer semestre 2023 (IF-APE)	- Generar IF-APE.		✗	No se puede generar el combo de 9 pasos, toda vez que éste depende del IF-APE.
	-Visualizar IF-APE.		✗	
	-Descargar IF-APE.		✗	
-Subir documentación en el combo del paso 1 al paso 9.		✗		
Cuenta de APE de prueba: Ape de Prueba para Sistemas				
Informe primer semestre 2023 (IF-APE e Información)	-Generar IF-APE	✔		De los 9 pasos solo se visualiza el número 1.
	-Visualizar IF-APE.	✔		
	-Descargar IF-APE.	✔		

Módulo, submódulo o apartado	Acciones que debe realizar el SiCLI	Acción realizada correctamente	Acción no realizada	Observación
en el combo de 9 pasos)	-Subir documentación en el combo del paso 1 al paso 9.	☑		
	-Visualizar la documentación		✘	
PAT y Eventos	-Integración de PAT	☑		
	-Dar de alta líneas de acción.	☑		
	-Dar de alta eventos.	☑		
	-Generar PAT en archivo pdf.		✘	
	-Cargar documentación de evidencias en los eventos, visualizarla y descargarla.	☑		

En ese sentido, de la tabla anterior, es posible advertir que, el SiCLI no se encuentra en condiciones de ser utilizado correctamente.

Adicionalmente, del informe de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, se desprende lo siguiente:

Conclusión

*Por lo antes expuesto, esta Unidad Técnica de Servicios Informáticos concluye que, dada las condiciones descritas en el presente informe, **no es posible realizar en el tiempo señalado en el Acuerdo OPLEV/CG095/2023 un ejercicio de verificación y/o auditoría al Sistema de Contabilidad en Línea, que permita a los integrantes del Consejo General determinar, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, su utilización para el segundo semestre del año 2023.***

*El resaltado es propio**

En ese sentido, de lo señalado por la Unidad Técnica de Servicios Informáticos en relación con lo señalado en el informe rendido por la Unidad de Fiscalización se advierte que, ésta última área debe observar el principio de anualidad que indica que el año fiscal comienza el 01 de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año.

- 20** En ese sentido, para este Consejo General es de suma importancia la información remitida por la Unidad Técnica de Servicios Informáticos y la Unidad de Fiscalización, y tal como se refiere en sus informes, en este momento no se cuentan con las condiciones idóneas para que el SiCLI continúe funcionando con la regularidad que presentaba hasta antes de las incidencias reportadas a partir de los días 10 y 11 de agosto, en los términos precisados en los antecedentes XV y XVI del presente Acuerdo.

- 21** En razón de lo anterior, este Consejo General determina que el procedimiento de fiscalización, para el ejercicio 2023 se deberá de seguir realizando, tal como se llevó a cabo para los ejercicios 2021 y 2022, es decir, mediante la entrega física, impresa y digital, debidamente foliada, y signada por la o el titular del Órgano Interno de Control de cada APE; con la precisión, de que los informes semestrales y anuales serán de forma física ante la Unidad de Fiscalización del OPLE; lo anterior, ante la situación extraordinaria no prevista como se estableció en los acuerdos OPLEV/CG123/2022, OPLEV/CG056/2023 y OPLEV/CG095/2023 aprobados por este Consejo General.

De igual forma, se establece que los avisos y notificaciones entre la Unidad de Fiscalización y las Asociaciones Políticas podrán realizarse de manera física o por correo electrónico tal como lo prevé el artículo 7, incisos a), b) y c) del Reglamento de Fiscalización.

Es importante señalar que, para efectos de las notificaciones electrónicas, se

continuará con la utilización de las cuentas de correo electrónico informadas actualmente a la Unidad de Fiscalización para tal fin, debiendo estarse, en lo posterior, a lo establecido en los artículos 7, incisos, a), b) y c) y 17, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

- 22** Ahora bien, este Consejo General, considera que toda vez que ya fueron emitidos los informes por parte de la Unida de Fiscalización y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, es indispensable la emisión del presente Acuerdo, con la finalidad de dotar de certeza a las Asociaciones Políticas Estatales y de esta manera tengan conocimiento de la forma de presentar los informes, dar respuesta a los requerimientos y en su caso oficio de errores y omisiones, así como de presentar los avisos que el Reglamento de Fiscalización les mandata.
- 23** Por último, resulta importante señalar que este Consejo General al determinar que el procedimiento de fiscalización del ejercicio 2023 se lleve a cabo de manera física, tiene, entre sus propósitos, dotar de un tiempo suficiente a la Unidad de Fiscalización así como a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos de este Organismo, para que, en el ámbito de sus atribuciones, emprendan las acciones necesarias a fin de que, a más tardar en los primeros 10 días del mes de diciembre de 2023, informen respecto de la posibilidad de la implementación del SiCLi para futuros procedimientos fiscales, con la finalidad de dar cumplimiento a lo aprobado por este Consejo General en el Acuerdo **OPLEV/CG123/2022**.
- 24** Finalmente, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 11, fracción V, y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este Órgano Colegiado, en observancia a ello y en

ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de Internet del OPLE Veracruz, el texto íntegro del presente Acuerdo.

Por los motivos y consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, y 41 Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción II, 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, párrafo tercero, 22, 23, 28 fracción VI, 29, fracciones VI y VII, 30, 32 fracción I, 99 segundo párrafo, 101, fracción VIII, 122, párrafo quinto, fracción VII, 133, párrafo 2, 108 fracciones I, VI y X, del Código Electoral 577 para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 7, incisos, a), b) y c), 11, 16, 17, numeral 1, inciso a), 18, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 93 numerales 2, 3, 4 y 5, 94 numeral 2 y 104 numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con Registro ante el Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz; y 19, fracciones I, inciso m), y 11, fracción V, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba que el procedimiento de fiscalización, para el ejercicio 2023 se deberá de seguir realizando, tal como se llevó a cabo para los ejercicios 2021 y 2022, es decir, mediante la entrega física, impresa y digital, debidamente foliada, y

signada por la o el titular del Órgano Interno de Control de cada APE; con la precisión, de que los informes semestrales y anuales serán de forma física ante la Unidad de Fiscalización del OPLE; lo anterior, ante la situación extraordinaria no prevista como se estableció en los acuerdos OPLEV/CG123/2022, OPLEV/CG056/2023 y OPLEV/CG095/2023 aprobados por este Consejo General.

SEGUNDO. Las Asociaciones Políticas, podrán presentar a la Unidad de Fiscalización sus avisos de manera física o electrónica, en términos de los artículos 7, incisos, a), b) y c) y 17 del Reglamento de Fiscalización.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Fiscalización, así como a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, ambas de este Organismo, a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, emprendan las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el considerando 23 del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica del Secretariado para que notifique el presente Acuerdo y sus anexos al Presidente y/o Titular del Órgano Interno de las Asociaciones con registro ante el Organismo.

QUINTO. Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo serán resueltas por la Unidad de Fiscalización, la Comisión Especial de Fiscalización y el Consejo General del OPLE Veracruz, en el ámbito de sus atribuciones.

SEXTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, en atención al Acuerdo INE/CVOPL/004/2019.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral.

En la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el treinta de agosto de dos mil veintitrés, en Sesión extraordinaria del Consejo General, fue aprobada por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales, la excusa en lo particular presentada por el Consejero Electoral Quintín Antar Dovarganes Escandón respecto a la Asociación Política Estatal “Generando Bienestar 3”.

Asimismo, fue aprobada por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales, la excusa en lo particular presentada por la Consejera Electoral María de Lourdes Fernández Martínez, respecto a la Asociación Política Estatal “Ganemos México la Confianza”.

El Acuerdo fue aprobado, en lo general, excluyendo para una votación particular lo relativo a las Asociaciones Políticas Estatales “Generando Bienestar 3”, “Ganemos México la Confianza”; por **mayoría de votos** de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Quintín Antar Dovarganes Escandón, quien emite un voto concurrente, María de Lourdes Fernández Martínez, quien emite un voto corriente, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales; y el voto en contra de la Consejera Electoral Mabel Aseret Hernández Meneses.

En lo particular, fue aprobado lo relativo a la Asociación Política Estatal “Generando Bienestar 3”, **por mayoría de votos** de las Consejeras y los Consejeros Electorales con derecho a ello: Roberto López Pérez, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera

Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales; y el voto en contra de la Consejera Electoral Mabel Aseret Hernández Meneses.

En lo particular, fue aprobado lo relativo a la Asociación Política Estatal “Ganemos México la Confianza”, **por mayoría de votos** de las Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a ello: Roberto López Pérez, Quintín Antar Dovarganes Escandón, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales; y el voto en contra de la Consejera Electoral Mabel Aseret Hernández Meneses.

PRESIDENTA

SECRETARIO

MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES

LUIS FERNANDO REYES ROCHA

VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA EL CONSEJERO ELECTORAL QUINTÍN ANTAR DOVARGANES ESCANDÓN, RESPECTO DEL ACUERDO OPLEV/CG/110/2023, DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO OPLEV/CG095/2023 Y CON BASE EN LOS INFORMES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS INFORMÁTICOS DE ESTE ORGANISMO, SE DETERMINA EL USO QUE SE DARÁ EN LO POSTERIOR AL SISTEMA DE CONTABILIDAD EN LÍNEA (SICLI), ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PARA EL EJERCICIO 2023.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 108 y 110 del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, numeral 1, fracción III; y, 47, numerales 2 y 4 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, me permito emitir el presente **voto concurrente**, respecto al Acuerdo **OPLEV/CG/110/2023**, aprobado el 30 de agosto de la presente anualidad, por el Consejo General de este Organismo Electoral, mediante el cual se determinó el uso que se dará en lo posterior al Sistema de Contabilidad en Línea (SiCLI), así como el procedimiento de fiscalización para el ejercicio 2023.

1. Antecedentes.

- I. El 28 de abril de 2023, la Comisión Especial de Fiscalización, mediante Acuerdo A004/OPLEV/CEF/2023, aprobó presentar a consideración del Consejo General, el Plan de Trabajo de la Unidad de Fiscalización para la revisión de los informes semestrales de avance del ejercicio 2023 de las Asociaciones Políticas Estatales, situación que sucedió a través del Acuerdo el Acuerdo OPLEV/CG056/2023, aprobado por el órgano superior de dirección de este Organismo.
- II. El 12 de mayo de 2023, el Consejo General, emitió el Acuerdo OPLEV/CG056/2023, por medio del cual, se aprobó el Plan de Trabajo de la Unidad de Fiscalización para la revisión de los informes semestrales de avance



del ejercicio 2023, de las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante este Organismo.

- III. El 16 de agosto de 2023, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG095/2023**, aprobó modificar el plan de trabajo de la Unidad de Fiscalización para la revisión del primer informe semestral de avance del ejercicio 2023, de las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante este Organismo Electoral, mismo que, en su Considerando **24** y punto **QUINTO**, se instruyó a la tanto a la Unidad de Fiscalización, como a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos que, toda vez que resultaba indispensable ejecutar a través de dichas áreas las acciones necesarias para determinar el uso del SiCLi durante el segundo semestre del año en curso, deberían informar los resultados correspondientes a más tardar cuatro días hábiles previos al 31 de agosto de 2023, fecha en la que el Consejo General determinaría lo conducente.
- IV. El 30 de agosto de 2023, el Consejo General llevó a cabo sesión extraordinaria en la que se enlistó como punto del Orden del Día, el *“Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, por el que, en cumplimiento al Acuerdo OPLEV/CG095/2023 y con base en los informes presentados por la Unidad de Fiscalización y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos de este Organismo, se determina el uso que se dará en lo posterior al sistema de contabilidad en línea (SiCLi), así como el procedimiento de fiscalización para el ejercicio 2023.”*

2. Consideraciones que sustentan el Acuerdo.

En primer término, es importante precisar que, según la información que se precisa en el Acuerdo y sus anexos, materia del presente voto concurrente, se desprende lo siguiente:

Que dentro del plazo que se estableció en el Acuerdo **OPLEV/CG095/2023**, esto es, el pasado 25 de agosto, tanto el titular de la Unidad de Fiscalización, como el

otrora encargado de despacho de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, presentaron ante la Presidencia del Consejo General y de la Secretaría Ejecutiva, respectivamente, los documentos siguientes:

- *“Informe respecto de los resultados de las acciones realizadas por la Unidad de Fiscalización, en relación con la falta de visualización de cierta información de las asociaciones políticas estatales, en el Sistema de Contabilidad en Línea (SiCLi), en cumplimiento al acuerdo **OPLEV/CG095/2023**, aprobado por el Consejo General de este organismo”.*
- *“Informe que rinde la Unidad Técnica de Servicios de Informática para dar cumplimiento a lo establecido en el punto **QUINTO** del Acuerdo **OPLEV/CG095/2023** emitido por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz”,*

Ahora bien, en el Considerando **19** del Acuerdo materia del presente voto, se precisó expresamente lo que informaron las áreas involucradas,

- Por parte de la Unidad de Fiscalización:

*La Unidad de Fiscalización derivado de la incidencia reportada los días 10 y 11 de agosto del 2023, y en atención al Acuerdo OPLEV/CG095/2023, informó que, en cumplimiento a lo mandatado por este Consejo General, los días 23 y 24 de agosto de 2023, utilizando 3 cuentas de APE prueba, realizó diversas acciones en el SiCLi, con la finalidad de verificar su funcionamiento...”, en el que, del propio informe, se detaca que el Sistema no realizó la carga y, por ende, la visualización y descarga de archivos en formato PDF; no generó los Programas Anuales de Trabajo de las Asociaciones Políticas Estatales en el mismo formato; tampoco se llevó a cabo la generación y, por obviedad, la visualización y descarga de los informes del primer semestre de este ejercicio, así como la visualización de la documentación correspondiente, entre otros; circunstancias por las cuales, la Unidad Técnica referida concluyó que el SiCLi **no se encuentra en condiciones de ser utilizado correctamente.***

- Por parte de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos:

Concluyó que, dentro del plazo señalado en el Acuerdo **OPLEV/CG095/2023**, no es posible realizar un ejercicio de verificación y/o auditoría a dicho sistema que permita al Consejo General determinar bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, su utilización para el segundo semestre del año 2023.

Con base en lo anterior, en el Acuerdo aprobado por el Consejo General el 30 de agosto del presente año, se determinó lo que a continuación se indica:

- Aprobar que el procedimiento de fiscalización, para el ejercicio 2023 se deberá seguir realizando, tal como se llevó a cabo para los ejercicios 2021 y 2022, es decir, mediante la entrega física, impresa y digital, debidamente foliada y signada por la o el titular del Órgano Interno de Control de cada APE; con la precisión de que los informes semestrales y anuales serán de forma física ante la Unidad de Fiscalización; lo anterior, ante la situación extraordinaria no prevista como se estableció en los Acuerdos **OPLEV/CG123/2022**, **OPLEV/CG056/2023** y **OPLEV/CG095/2023**, aprobados por este Consejo General.
- Ordenar que las Asociaciones Políticas Estatales podrán presentar a la Unidad de Fiscalización sus avisos de manera física o electrónica, en términos de los artículos 7, incisos, a), b) y c) y 17 del Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz¹.
- Instruir a la Unidad de Fiscalización, así como a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, emprendan las acciones necesarias para que en conjunto, emprendan las acciones necesarias a fin de que, a más tardar en los primeros diez días del mes de diciembre de 2023, informen respecto de la posibilidad de la implementación del SiCLi para futuros procedimientos fiscales, con la finalidad

¹ En adelante Reglamento de Fiscalización.

de dar cumplimiento a lo aprobado por este Consejo General en el Acuerdo
OPLEV/CG123/2022.

3. Consideraciones que sustentan el presente Voto Concurrente.

En esta tesitura, si bien acompaño el sentido del proyecto de Acuerdo, respecto a las determinaciones precisadas anteriormente, discrepo de la parte argumentativa que se planteó en el documento, de conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho, siguientes:

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, fracción VI; 29, fracción VI del Código Electoral; y; 11 del Reglamento de Fiscalización, dichas Asociaciones tienen derecho de recibir apoyos materiales para sus tareas editoriales, de capacitación, educación e investigación socioeconómica y política, así como los recursos que obtengan por cualquier modalidad de financiamiento; asimismo, tienen la obligación legal de informar a este Organismo, en los plazos y formas que se establezcan, lo referente al origen, monto y aplicación de esos recursos y lo inherente al registro y comprobación de las operaciones de ingresos y egresos, la rendición de cuentas y la presentación de los informes relativos al origen y monto, así como su empleo y aplicación.

En tal sentido, el artículo 32, fracción I del Código Electoral, en relación con el artículo 93, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, las Asociaciones Políticas Estatales deberán presentar ante la Unidad de Fiscalización, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, mediante informes semestrales de avance del ejercicio dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del ejercicio de que se trate, anexando la documentación comprobatoria correspondiente, debidamente foliada y signada por la o el titular del Órgano Interno de la Asociación.

Así, toda vez que, el artículo 108, fracción X del Código Electoral dispone que el Consejo General tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar y vigilar el origen, monto y aplicación de los recursos de las asociaciones referidas, tanto de carácter



público como privado, mediante la evaluación de los informes y dictámenes que a éste le presente la Unidad de Fiscalización, para tal efecto se dispuso la creación y desarrollo de un sistema para efecto de llevar a cabo los procedimientos de fiscalización, mismo que técnicamente se planeó, desarrolló e implementó por la las áreas involucradas en el ejercicio de sus atribuciones, es decir, la propia Unidad de Fiscalización y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos y que en el presente ejercicio anual ya se reflejara su operación.

No obstante, tal y como se precisó anteriormente, el Acuerdo materia del presente voto, deriva de lo que se estableció en el Considerando **24** y punto **QUINTO**, del diverso **OPLEV/CG095/2023** aprobado por el Consejo General, respecto a que tanto la Unidad de Fiscalización, como la Unidad Técnica de Servicios de Informática, realizaran las acciones necesarias para determinar el uso del Sistema de Contabilidad en Línea durante el segundo semestre del año en curso, a través de un informe en el que se precisaran los resultados correspondientes a más tardar cuatro días hábiles previos al 31 de este mes y anualidad para que este Consejo General determine lo conducente.

Así, en la aprobación del Acuerdo **OPLEV/CG095/2023**, emití un voto concurrente en el que establecí, medularmente que, si bien acompañaba el sentido del mismo con el objetivo de cumplir las atribuciones encaminadas a observar las obligaciones de fiscalización que tiene este organismo y evitar una parálisis que pudiera derivar en un incumplimiento a la normatividad aplicable en la materia, existió una falta de oportunidad y exhaustividad en los informes que, en esa ocasión, presentaron las áreas involucradas.

Circunstancia que, a mi juicio, con el contenido del proyecto que ahora nos ocupa se actualiza de nueva cuenta, pues los informes que se anexaron al Acuerdo aprobado el 30 de agosto, distan mucho de los que fueron presentados el 16 del mismo mes al propio Consejo General; ya que la realidad actual de los hechos es que, al día de hoy, no existen condiciones para que la Unidad Técnica de Servicios Informáticos realice un ejercicio de verificación y/o auditoría al SiCLi, como se estableció en el propio informe que dicha Unidad emitió.



En este sentido, como lo manifesté en la sesión del 16 de agosto al aprobar el Acuerdo **OPLEV/CG095/2023**, en esta ocasión acompaño también el sentido del Acuerdo **OPLEV/CG/110/2023**, con la finalidad de que este Organismo Electoral cumpla con sus obligaciones en materia de fiscalización; sin embargo, en virtud de que, a mi consideración, la incidencia que se presentó desde el día 10 de agosto continúa careciendo de información conclusiva que otorgue certeza sobre lo que en realidad sucedió y, además, que no es la primera ocasión en que este Consejo General se ve en la necesidad de llevar a cabo medidas extraordinarias para solventar o remediar fallas en algunas herramientas informáticas.

Máxime que, estimo que el Acuerdo materia del presente voto, debió acompañarse de algún manual o procedimiento en el que, con el objeto de dar mayor certeza a las Asociaciones Políticas Estatales, se especificaran las reglas respecto a la forma precisa en que éstas tendrán que entregar sus insumos de manera física, impresa y digital; asimismo, porque considero que también se debía determinar que el presente documento y sus anexos se remitieran al Órgano Interno de Control para abonar a las investigaciones que correspondan, tal y como se aprobó en el Acuerdo **OPLEV/CG095/2023**.

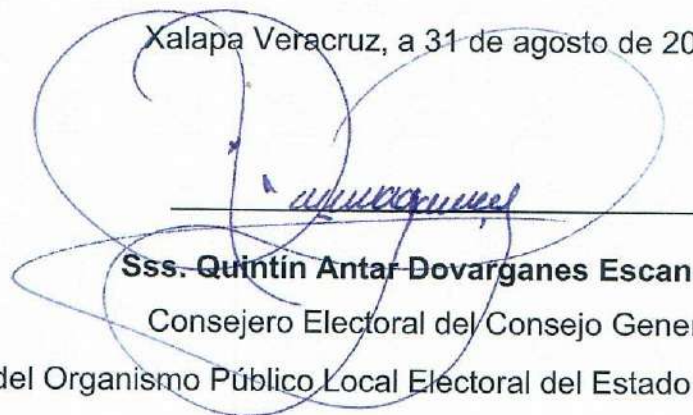
Asimismo, en esta ocasión, como en la anterior, advierto del propio Acuerdo y sus anexos que, con relación a lo solicitado a las áreas en comento, nuevamente de manera fehaciente, se actualiza la falta de exhaustividad en el contenido, pues los informes que se analizan, distan mucho de los que fueron presentados el 16 de agosto a este mismo Consejo General, entonces, se adjugó que un error humano comprometió información alojada en el sistema, no así su funcionalidad; no obstante, actualmente, la realidad actual de los hechos reconocidos en los informes es que, al día de hoy, no existen condiciones para que la Unidad Técnica de Servicios Informáticos realice un ejercicio de verificación y/o auditoría al Sistema, incumpliendo con ello lo solicitado en el acuerdo citado acuerdo 95 de este año. Por su parte, queda de manifiesto por lo expuesto por la Unidad de Fiscalización que diversas acciones, previamente validadas, no funcionaron al realizar pruebas, lo que desde mi perspectiva coloca nuevamente al Consejo General en la posición de resolver sin elementos suficientes, y, otorgando un plazo

para que en el próximo mes de diciembre, ya iniciado el Proceso Electoral 2023-2024, deba entrar, por tercera ocasión al análisis relativo al funcionamiento del SiCli, lo que desde mi perspectiva no me permite convalidar en sus términos los resultados señalados en citados informes.

Por último, de conformidad con lo previsto en los artículos 99 al 102 del Código Electoral, al Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, se le reconoce como la autoridad electoral en la entidad, siendo un órgano autónomo encargado de la función electoral sustantiva del estado democrático; dotado, entre otros elementos, de una estructura y recursos para ejercer sus funciones, por ende, desde este marco normativo, es mi compromiso como Consejero Electoral, propiciar que en las determinaciones del Consejo General se ejecute un mandato de exigibilidad por cuanto hace al cumplimiento de las obligaciones de las áreas de este organismo, la que debe redundar en cumplir a cabalidad las funciones que tienen encomendadas.

Por lo anteriormente expuesto, bajo estas consideraciones es que formulo, por congruencia, el presente voto concurrente.

Xalapa Veracruz, a 31 de agosto de 2023



Sss. Quintín Antar Dovarganes Escandón
Consejero Electoral del Consejo General
del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ELECTORAL MARÍA DE LOURDES FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, RESPECTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO OPLEV/CG095/2023, Y CON BASE EN LOS INFORMES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS INFORMÁTICOS DE ESTE ORGANISMO, SE DETERMINA EL USO QUE SE DARÁ EN LO POSTERIOR AL SISTEMA DE CONTABILIDAD EN LÍNEA (SICLI), ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PARA EL EJERCICIO 2023.

Con fundamento en los artículos 102, 108 y 110 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave¹, en relación con lo dispuesto por el diverso 47 numeral 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, presento **voto concurrente** con respecto del punto número siete del orden del día de la sesión extraordinaria del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz², celebrada el día treinta de agosto del año dos mil veintitrés.

Tal como lo señalé en mi voto concurrente emitido en el acuerdo OPLEV/CG095/2023, este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, atribución conferida en el artículo 102 del Código Electoral. En este sentido, éste último vigila que, a través de la Unidad de Fiscalización del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz³, se fiscalice a las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante este Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz⁴ de acuerdo con la normatividad correspondiente.

En este contexto, nuestro Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales⁵ con registro ante este Organismo, establece la creación del Sistema de Contabilidad en Línea (SiCLi). Esta herramienta informática permite a las Asociaciones Políticas Estatales⁶ y la Unidad, llevar a cabo los procesos de fiscalización de manera más eficiente, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas en relación con el origen

¹ En lo posterior, Código Electoral.

² En lo subsecuente, Consejo General.

³ En lo posterior, Unidad.

⁴ En adelante, OPLE, Organismo o Instituto Electoral.

⁵ En lo subsecuente, Reglamento de Fiscalización.

⁶ En adelante, APES o Asociaciones.

y destino de los recursos aplicados por las APES para sus tareas editoriales, capacitación, educación e investigación socioeconómica y política, así como el recurso que obtengan por cualquier modalidad de financiamiento.

Bajo esa tesitura, en junio de dos mil veintidós, las Unidades de Fiscalización y de Servicios Informáticos, ambas de este Organismo, informaron por escrito al Consejo General, que el desarrollo del Sistema de Contabilidad en Línea se encontraba al cien por ciento y que se habían realizado las pruebas a la funcionalidad del Sistema, validando que cumpliera con los elementos marcados en el Reglamento de Fiscalización, tal como se transcribe:

...en lo referente al seguimiento del desarrollo y validación del SiCLi, por este medio, la Unidad Técnica de Servicios Informáticos y la Unidad de Fiscalización, nos permitimos informar a la Comisión Especial de Fiscalización que, en cumplimiento del acuerdo sostenido en la reunión de trabajo del pasado 9 de junio de la presente anualidad, el desarrollo del Sistema se encuentra al 100%, de acuerdo con las necesidades que planteó el área usuaria, así como que, por parte de la Unidad de Fiscalización se han realizado las pruebas a la funcionalidad del Sistema, validando que éste cumple con los elementos marcados en el Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el OPLE Veracruz y, al realizar los ejercicios contables completos, los resultados arrojados por el Sistema son correctos.

Como consecuencia de ello, el 30 de junio de 2022, la Comisión Especial de Fiscalización aprobó recomendar al Consejo General el cronograma de actividades, en el que, se establecieron las fechas de capacitación, talleres para la prueba de todos los módulos del perfil de asociaciones y uso del SiCLi, así como un periodo de prueba piloto del mismo, en cumplimiento al acuerdo OPLEV/CG383/2021.

A su vez, el trece de julio del mismo año, el Consejo General aprobó el cronograma de actividades, en el que se establecieron fechas para la capacitación, talleres de prueba de todos los módulos del perfil de Asociaciones y uso del Sistema de Contabilidad en Línea, así como un periodo de prueba piloto, a efecto que, una vez concluido esto, el Sistema

entrara en funcionamiento de forma vinculante a partir del primero de enero del año dos mil veintitrés, quedando de la siguiente manera:

No	Actividad	Fecha límite para realizarla	Observaciones
1.	Capacitación al personal de la UF	14 y 15 de julio de 2022.	Personal de la UTSI capacitará de forma virtual y/o presencial al personal de jurídico de la UF y demás áreas usuarias del OPLE Veracruz sobre el uso del sistema.
2.	Capacitación a las Asociaciones Políticas Estatales	Del 18 al 22 de julio de 2022	Se sugiere que se imparta de forma virtual para las 12 Asociaciones Políticas con su personal.
3.	Talleres para la prueba de todos los módulos del perfil de Asociaciones y uso del Sistema	Del 25 al 31 de agosto de 2022	Esta actividad es parte integral de la capacitación que se brindará a las Asociaciones, por ser taller se considera oportuno realizarlo de forma presencial y continua, durante cinco días seguidos, en un espacio suficientemente amplio para que puedan estar reunidas las 12 Asociaciones Políticas con su personal y se respeten las medidas sanitarias.
4.	Periodo de prueba piloto del SiCLi	Del 01 de septiembre al 30 de noviembre de 2022	Esta actividad es parte integral de la capacitación que se brindará a las Asociaciones, se consideran los tres meses con la finalidad de que las Asociaciones, la UF y áreas usuarias del OPLE tengamos oportunidad de continuar con el conocimiento del Sistema, así como de su evaluación en su totalidad, aunado a que los registros contables sean de meses completos para su revisión.
5.	Entrada en vigor de SiCLi	1 de enero de 2023	

Cabe resaltar que su entrada en vigor se quedó supeditada a que no se presentara alguna situación que imposibilitara su implementación.

Así pues, realizadas estas etapas, las Unidades de Fiscalización y de Servicios Informáticos, informaron en diciembre de dos mil veintidós, el cumplimiento de todas las etapas previstas en el cronograma anteriormente citado, señalando el funcionamiento del Sistema al cien por ciento, siendo apto para su entrada en vigor el primero de enero de dos mil veintitrés, tal como se transcribe:

...se verificó que el Sistema de Contabilidad en Línea funciona al 100% y es apto para entrar en vigor el próximo 01 de enero de 2023.

*En razón de lo anterior, y en cumplimiento a lo mandado por el Acuerdo OPLEV/CG123/2022, en sus considerandos 32, 33 y en el punto de Acuerdo segundo, la Unidad Técnica de Servicios Informáticos y Unidad de Fiscalización una vez agotadas las etapas y plazos previstos en el cronograma, rendimos el presente informe detallado al Consejo General, en los términos descritos en el considerando 33, del mismo Acuerdo; **precisando que, durante el desarrollo de las etapas previstas en el cronograma no se presentó ninguna situación extraordinaria que imposibilite la implementación obligatoria del SiCLI en el ejercicio fiscal inmediato.***

*** Lo resaltado es propio**

Sin embargo, en agosto del presente año, las Unidades de Fiscalización y de Servicios Informáticos de este Organismo, presentaron ante la Presidencia del Consejo General, un informe señalando que, debido a diversas acciones implementadas, se comprometió la información que las APES habían cargado al SiCLI, indicando que no sería posible recuperar la misma.

Ante tal situación y al resultar indispensable que el área técnica contara con la información necesaria para cumplir con la obligación establecida en el Código Electoral y en la reglamentación de este Organismo, respecto a la revisión del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que las Asociaciones utilizan para el desarrollo de sus actividades de cada ejercicio fiscal, este Consejo General, adoptó como medida extraordinaria, modificar los plazos para la presentación y revisión del primer informe semestral del año que se encuentra transcurriendo, así como la modalidad en que se

presentará la totalidad de la información únicamente del primer semestre a través del acuerdo OPLEV/CG095/2023.

En dicho acuerdo, el Consejo General del Organismo instruyó a la Unidad de Fiscalización y a la de Servicios Informáticos, ejecutaran las acciones necesarias para determinar el uso de dicho sistema durante el segundo semestre del año en curso, para lo cual dichas áreas tenían que informar los resultados correspondientes a más tardar cuatro días hábiles previos al 31 de agosto de 2023, fecha en la que el Consejo General determinaría lo conducente.

En ese orden de ideas, el 25 de agosto del presente año, se remitieron los informes instruidos por el Consejo General, en el que, la Unidad Técnica de Servicios Informáticos señaló la imposibilidad de poder determinar la funcionalidad del sistema en el periodo señalado en el acuerdo OPLEV/CG095/2023, tal como se describe:

... me permito informar que dada la complejidad técnica que implica realizar un análisis detallado de procesos y flujos de información del Sistema de Contabilidad en Línea (SiCLi) no es técnicamente posible en el tiempo señalado para garantizar su correcto funcionamiento en todos y cada uno de sus procesos para el segundo semestre 2023, lo anterior derivado principalmente de los siguientes motivos:

- a) La complejidad del proceso contable aplicado en el SiCLi;*
- b) La cantidad de líneas de código que lo conforman; y*
- c) Los requerimientos de infraestructura, de procesamiento de datos y almacenamiento.*

Bajo esa óptica, acompaño el presente acuerdo, pues en este momento y derivado del informe de las áreas respectivas, no se cuenta con la certeza del funcionamiento en todas las modalidades del Sistema de Contabilidad en Línea, por lo que es sumamente importante, generar certidumbre a las Asociaciones Políticas Estatales respecto del procedimiento de fiscalización bajo los principios rectores de la función electoral.

Sin embargo, la concurrencia se centra en que, como lo manifesté en el voto concurrente que realicé respecto del acuerdo OPLEV/CG095/2023, desde dicho acuerdo se pudo

haber definido la modalidad de entrega de la información respecto del segundo semestre y al informe anual por parte de las Asociaciones Políticas Estatales.

Bajo esa premisa, desde aquel momento, se podían haber generado las condiciones para homologar en su caso a una sola modalidad de presentación durante todo el ejercicio fiscal, ello con independencia si el Sistema se encontraba en condiciones óptimas o no para su aplicación y funcionamiento, por tanto, si bien es cierto nos encontramos ante un caso excepcional, desde mi perspectiva y como se mencionó previamente, se pudo haber definido desde aquel momento la modalidad del proceso de fiscalización que realiza la Unidad de Fiscalización respecto del segundo semestre y del informe anual.

Por las razones y argumentos expuestos, emito el presente **voto concurrente** a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil veintitrés.



María de Lourdes Fernández Martínez
Consejera Electoral